

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

En autos de demanda número 736 de 2008, ejecución número 58 de 2009, sobre ordinario, siendo demandante don Krzysztof Sobezuk y demandada “Restoca Trébor, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria judicial, doña María José Farelo Gómez.—En Madrid, a 2 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 2004CCS.

Marca: furgoneta marca “Ford”.

Modelo: Transit D4F SRW.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WFOLXXGBFL2U33424.

Matrícula: E-1471-BDT.

Marca: “Hidromek”.

Modelo: Transit D4F SRW.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WFOLXXGBFL2U33424.

Matrícula: E-2433-BBG.

Marca: “AUSA”.

Modelo: Dumper.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: 14122299.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 2505, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios 0030/1846/42/0005001274, indicando el número de cuenta corriente 2505, el número de procedimiento y la persona de empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.725/10)